

Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad		257E/2023
		21 de julio
OBJETO	Autorización para colocación de cámaras de fototrampeo en el parque fluvial de la Comarca de Pamplona	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2023-000081	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por GABRIEL BERASATEGUI ECHEVARRIA, con D.N.I. xxx9528xx, de ORNITOLAN SERVICIOS AMBIENTALES S.L, para la colocación de cámaras de fototrampeo en el parque fluvial de la Comarca de Pamplona, en las fechas comprendidas entre 15/05/2023 y 31/12/2023. Dicha solicitud se justifica por favorecer la investigación y educación.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.



RESUELVO:

1. Autorizar la colocación de cámaras de fototrampeo, en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

- Gabriel Berasategui Echevarria xxx9528xx
- Ander Gutierrez Medrano xxx9671xx
- Mikel Jauregi Moracho xxx3663xx
- Alaia Sarasa Zuazu xxx1809xx

Zona autorizada: El parque fluvial de la comarca de Pamplona: Pamplona-Iruña, Barañain, Cendea de Olza-Oltza Zendea, Galar, Cizur, Burlada, Juslapeña, Etxauri, Valle de Egüés-Eguesibar, Villava-Atarrabia, Huarte-Uharte, Ezcabarte (hasta Sorauren incluido) y Esteribar (hasta Iroz, incluido).

Especies autorizadas: mamíferos

Nº de ejemplares: 200

Método autorizado: fototrampeo (fotografía y filmación)

Período de la autorización: desde la fecha de la presente resolución hasta el 31/12/2023

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes del 31/01/2024 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.



e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

- Aezkoa - Quinto Real 686502927 gmaaezkoa@navarra.es
- Pamplona 608062649 gmapamplona@navarra.es

f.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución a GABRIEL BERASATEGUI ECHEVARRIA con D.N.I. xxx9528xx, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 21 de julio de 2023

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD

Enrique Eraso Centelles

